



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

1 MAR 2021

Ref. Ejecución de la Sentencia del proceso Verbal No. 2018-0720.

Requírase a la actora para que liquide el crédito que se ejecuta en los términos del ordinal segundo del auto del 27 de noviembre de 2020 (fl. 201)-

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	21
El Secretario. 12 MAR 2021	
HÉCTOR TORRES TORRES.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecución de la Sentencia del proceso Verbal No. 2018-0720.

No se accederá a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, bajo el entendido que las funciones conferidas a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se encuentran contenidas en los acuerdos PCSJ17-10678 y PCSJ18-11032 del 2017, sin que dentro de los mismos se contemple la posibilidad de adelantar la diligencia de secuestro contenida en el Comisorio No. 0033/2020.

Así entonces, las partes habrán de estarse a lo resuelto en autos.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. 12 MAR 2021 HÉCTOR TORRES TORRES.
--